

Crimen de odio por lesfobia.

Pilar Fachín

I. Hechos

Pilar lleva con Yorgui, su pareja, más de diez años de relación; ambas siempre han vivido en Yurimaguas, región de Loreto. Yorgui trabajaba en una pollería y Pilar en su mototaxi. Juntas han formado una familia y crían al hijo de Pilar, quien llama mamá a ambas. Con el tiempo sus familias aceptaron la relación, menos Francisco, hermano menor de Yorgui, con quien vivían en la misma casa. Él siempre le reclamaba a Yorgui la relación que mantenía con Pilar, diciéndole que avergonzaba a su familia.

El 28 de febrero del 2014, Francisco llegó ebrio a su casa y, mientras Yorgui y su hijo miraban televisión, Francisco se aproximó hacia Yorgui para golpearla, mientras la amenazaba con matar a Pilar. Pilar, que se encontraba fuera de la casa con unos amigos, al escuchar los gritos de su hijo y de Yorgui, entró para ver lo que estaba sucediendo. Ya en la puerta, Yorgui le advirtió que no entre porque su hermano tenía un machete. Pero en ese preciso instante, Francisco asestó el primer machetazo en el rostro de Pilar, quien cayó al suelo inconsciente. Pese a su estado, trató de escapar, pero Francisco se ensañó y le dio seis machetazos más entre la cabeza y el rostro.

Pilar estaba completamente bañada en sangre; su pequeño hijo corrió a ayudarla, sin embargo, en su intento, casi es impactado por uno de los machetazos. Los vecinos lograron trasladarla a Pilar a una casa contigua. Su agresor intentó escapar, pero fue detenido por la gente que acudió en auxilio de la víctima. Pilar,

cuya vida corría peligro, fue trasladada hasta el hospital Santa Gema de Yurimaguas. La familia de Yorgui llegó hasta ese establecimiento de salud e intentó llegar a un acuerdo económico para que no se denuncien los hechos: ofrecieron 3 000 soles.

La agresión que sufrió Pilar la dejó al borde de la muerte, le pusieron 65 puntos en la cara y 20 en la cabeza. Los machetazos le rompieron el maxilar, le rebanaron la oreja y generaron fracturas en el hueso del cráneo. En las manos, brazos y espalda, el odio también dejó su marca. Pilar estuvo una semana sin poder hablar, no podía masticar y en la actualidad sufre mareos constantes debido al brutal traumatismo en su cerebro. Fue sometida a una operación de alta complejidad y el personal médico no descartó que en el futuro presente convulsiones u otro tipo de complicaciones neurológicas.

II. Acciones en defensa de los derechos de Pilar

El Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), al tomar conocimiento de los hechos asumió la defensa legal de Pilar. El trabajo de PROMSEX en este caso fue transversal, trabajó en la fiscalía y en el espacio judicial para que las y los operadores de justicia encargados de resolver el caso le dieran el enfoque que los hechos ameritaban; es decir, juzgar el caso como un crimen motivado por discriminación en razón de la orientación sexual de Pilar. Podía suceder que, a causa de los prejuicios, las y los magistrados investiguen y sentencien a Francisco por lesiones graves, homicidio calificado o feminicidio, sin tomar en cuenta el móvil de discriminación con el que actuó el agresor.

En su acusación, la fiscal a cargo de la investigación solicitó 15 años de pena privativa de libertad para el acusado por la comisión del delito de feminicidio, pero no incorporó como criterio para la determinación de la pena el agravante que debería aplicarse en los casos en que el delito ha sido motivado por discriminación, en este caso por la orientación sexual de Pilar.

Sin embargo, la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), presentó un escrito en calidad de *amicus curie*, en el que expuso a las y los magistrados del Cuarto Juzgado Colegiado de Tarapoto que los hechos materia de denuncia fueron cometidos bajo móviles de discriminación por razón de la orientación sexual de la víctima y que, por tanto, correspondía la aplicación del artículo 46.2.d del Código Penal, que supone un agravante cuando el delito es cometido por esa causa.

En junio del 2015, el Cuarto Juzgado Colegiado de Tarapoto sentenció al agresor a diez años de pena privativa de libertad y al pago de una reparación civil a favor de Pilar por la comisión del delito de feminicidio en grado de tentativa. Si bien las y los magistrados reconocieron la convivencia que Pilar y Yorgui mantenían, razón por la que calificaron los hechos bajo el delito de feminicidio, no consideraron el agravante de discriminación por orientación sexual para incrementar la pena.

PROMSEX estima que el caso no fue procesado de manera adecuada por las instancias judiciales, puesto que omitieron analizar los hechos a luz del móvil de discriminación en razón de orientación sexual, que fue lo que motivó la comisión del delito.

Este tipo de crímenes afecta al conjunto de la sociedad. Al ser el de Pilar uno de los pocos casos judicializados, era una oportunidad para que el sistema de justicia sentara jurisprudencia sobre el adecuado procesamiento de los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia o transfobia y garantizara el acceso a la justicia. PROMSEX continúa trabajando para que casos como el de Pilar tengan justicia, y hechos como los sucedidos no vuelvan a ocurrir.
